

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 96-2-2-1

I 00009  
0001618 /

OTTON NORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA  
OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de Enero de 1.996, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía (JEISA)JET S.A. "en liquidación";

QUE el señor Ingeniero Comercial Eduardo Torbay Lecaro, en su calidad de Gerente de la Compañía, con el patrocinio del abogado Enrique Torbay Lecaro, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, para cuyo efecto ha presentado copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. SC-DJ-DISI 10-96-251 del 29 de Marzo de 1.996 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92 489 del 18 de Noviembre de 1.992; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1- -APROBAR: a) la reactivación de la compañía (JEISA)JET S.A. "en liquidación"; b) El aumento de capital por la suma de Tres millones de sucres, dividido en tres mil acciones de un mil sucres cada una ; y, c) la reforma de estatuto constante en la indicada escritura.- 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación; y b) Cancelar la inscripción del nombramiento de liquidador.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO .-DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil : a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena ; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO .-DISPONER.- Que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 31 de Marzo de 1.978, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, aumentar su capital y reformar su estatuto social, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER.- Que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución al señor Delegado General de Rentas del Litoral Centro, para los fines legales consiguientes.

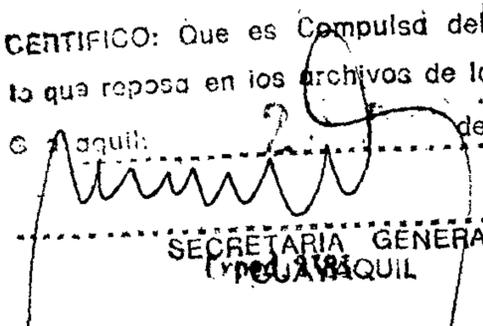
COMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 ABR. 1996

  
OTTON NORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA  
OFICINA DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que es Compulsá del documento que reposa en los archivos de la Institución de Guayaquil de

  
SECRETARIA GENERAL  
GUAYAQUIL

GEN/NOR

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a foja 10.545, número 1.506 del Registro Industrial y anotada bajo el número 12.105 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Abril de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución a fojas 5.210 del Registro Industrial de 1.978; 20.430 de igual Registro de 1.987; y 31.074 del Registro Mercantil de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Abril de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

